PLIEGO CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa.

1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, se regirán en todo por la ley colombiana y en especial, por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. De igual manera por la legislación tributaria, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Particularmente, le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en el literal "a", numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015; así como, las demás normas que las reglamenten modifiquen o adicionen. Lo anterior por cuanto los bienes a adquirir son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares.

Es importante resaltar que, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.5. del decreto 1082 del 2015, "…*La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente…"* así las cosas y facultados en la norma

citada, la entidad adelantara el presente proceso de selección mediante ***Subasta Inversa de manera Electronica***.

LIMITACION A MYPIME

Convocatorias limitadas a Mipyme. Reglas. Decreto 1860 de 2021.

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

En ese sentido la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Es regulada para su implementación por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2021).
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
6. Limitaciones Territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3 (Parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007).
7. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación,

los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

8. Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas Artículo 2.2.1.2.4.2.4

9. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LILITADAS A MIPYME (2026)

Aunado a lo anterior el presupuesto asignado al presente proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por tanto, es viable la limitación de Mipyme Nacionales por no superar el valor del umbral.

1.4 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato resultante del presente proceso de selección será de Prestación de Servicios.

2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La definición de la necesidad de la presente contratación, se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan de adquisiciones del año 2026, el cual quedó debidamente establecido por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento y que tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal, para lo cual se requiere desarrollar este proceso de contratación.

El artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "(…) son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)".

El artículo 209 de la Constitución Política establece que, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Gobernación de Norte de Santander y a obtener el mayor valor por el dinero público. Para cumplir con este objetivo, la Secretaría de Hacienda debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera, en que el mercado puede satisfacerla.

Dentro del marco institucional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Norte de Santander tiene como finalidad dirigir y desarrollar la política fiscal y financiera del ente territorial, en todos sus componentes de ingresos y gastos, bajo los principios de legalidad, eficiencia, moralidad y transparencia. Esta función requiere, entre otras cosas, asegurar una gestión integral del recurso público, lo cual implica disponer de los medios y herramientas logísticas que garanticen el cumplimiento de sus programas estratégicos, como es el caso de la lucha contra el contrabando.

Que, la Administración del Departamento dentro de sus metas y estrategias gubernamentales que buscan el fortalecimiento, diseño y elaboración de planes y programas integrales para el desarrollo regional en los 40 municipios que lo conforman, para que se enmarquen en las políticas del Estado frente al desarrollo y la inclusión social.

De otra parte, la Secretaria de Hacienda en virtud de sus obligaciones y funciones, se encuentra la socialización de políticas fiscales y el fortalecimiento de la cultura tributaria como ejes fundamentales para mejorar el recaudo de rentas departamentales.

En desarrollo del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Norte Territorio de Paz", y específicamente de la Meta No. 899 incluida en el proyecto 2024004540049, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo la implementación y ejecución del Plan de Fiscalización Autónomo, orientado a identificar, prevenir y mitigar riesgos de evasión y elusión tributaria, particularmente en relación con los tributos que constituyen la principal fuente de ingresos propios del Departamento, tales como:

Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares
Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones y Refajos
Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado
Monopolio Rentístico de Licores

El ejercicio efectivo de dichas funciones exige la movilización permanente y segura del grupo operativo de fiscalización, conformado por funcionarios y contratistas que deben desplazarse a los distintos municipios, zonas rurales, establecimientos comerciales, bodegas, puntos de distribución y corredores viales del Departamento.

Desde la Secretaria de Hacienda conjunto a sus aliados estratégicos, buscan llevar a cabo las acciones de sensibilización, control y fiscalización que permitan mejorar los controles a la evasión del pago al impuesto al consumo en el territorio nacional, y evitar la pérdida del recaudo en las entidades territoriales.

Por lo anterior, se hace necesario garantizar las acciones necesarias para que el Grupo Operativo Anti contrabando, adscrito a la Secretaría de Hacienda Departamental, sea un actor clave en la ejecución de las acciones de control, fiscalización, sensibilización y pedagogía tributaria.

Con base en el análisis del comportamiento histórico del recaudo departamental, las tendencias nacionales y la estructura de ingresos propios de los departamentos, se estima de manera técnica y razonable que entre el cuarenta por ciento (40 %) y el cuarenta y cinco por ciento (45 %) de los ingresos tributarios propios del Departamento de Norte de Santander dependen directamente del recaudo generado por los impuestos al consumo de bebidas alcohólicas y productos de tabaco con corte 31 de diciembre de 2025.

Estos ingresos constituyen una fuente crítica de financiación del componente de libre inversión, soportando la ejecución de programas sociales, infraestructura, fortalecimiento institucional y gastos asociados al cumplimiento de las funciones misionales de la Administración Departamental.

En consecuencia, cualquier afectación derivada de prácticas de evasión, elusión, contrabando o comercialización ilegal impacta de forma directa la sostenibilidad fiscal del Departamento, lo que hace indispensable reforzar las acciones de control en territorio, las cuales dependen de la capacidad de desplazamiento del personal operativo.

Para el desarrollo del Plan de Fiscalización Autónomo y el cumplimiento de la Meta 899 del PDD, la Secretaría de Hacienda Departamental requiere contar con un servicio de transporte terrestre especial en modalidad "a todo costo", que garantice:

- Disponibilidad permanente y oportuna de vehículos
- Cobertura en todo el territorio departamental
- Seguridad para el personal y los equipos técnicos
- Eficiencia operativa en el desarrollo de operativos de fiscalización

La contratación del servicio bajo la modalidad "a todo costo" permite a la entidad optimizar recursos, evitando asumir directamente gastos asociados a combustible, conductores, mantenimiento, seguros, peajes y demás costos operativos, en aplicación de los principios de economía y eficiencia.

La contratación del servicio resulta oportuna, necesaria y conveniente, toda vez que:

- Permite garantizar la continuidad del servicio público de fiscalización tributaria
- Fortalece la capacidad operativa de la Secretaría de Hacienda

- Contribuye directamente a la protección de las rentas departamentales
- Apoya la implementación de políticas públicas orientadas a mejorar el recaudo y reducir la evasión
- No contratar el servicio implicaría una afectación directa a la ejecución del Plan de Fiscalización, con impactos negativos en el recaudo y en la sostenibilidad financiera del Departamento.

En ese sentido, los impactos que se generan por la aplicación de las diversas estrategias y políticas por parte de la Secretaria de hacienda se reflejan así:

1) Impacto directo sobre el recaudo (corto y mediano plazo)

La lógica operativa es sencilla: mayor movilidad institucional → mayor cobertura territorial de brigadas de fiscalización y sensibilización → mayor detección de incumplimiento y mayor cumplimiento voluntario y coactivo → mayor recaudo.

2) Impacto en la eficiencia del gasto y ahorro en costos transaccionales

El uso de transporte especializado reduce tiempos muertos, costos de alojamiento y complicaciones logísticas derivadas de multiplicidad de desplazamientos en vehículos no idóneos. Esto se traduce en mayor productividad de las cuadrillas de fiscalización: más domicilios visitados por jornada, más actos administrativos practicados y menos gastos por viajes improvisados. A mediano plazo, la eficiencia operativa reduce el costo por peso recaudado.

3) Impacto macroeconómico local

Mejor recaudo permite financiar inversión pública (obras, programas sociales, seguridad y gobernanza), lo que tiene efecto multiplicador en la economía local: mayor demanda agregada, generación de empleo temporal por obras y mejora en servicios públicos. Además, la reducción de evasión mejora la equidad tributaria y la percepción de gobernabilidad, aspectos críticos en zonas fronterizas donde la informalidad fiscal suele ser mayor.

4) Riesgos y costos

Existen riesgos: contratación inadecuada, sobrecostos, falta de supervisión y uso ineficiente del servicio.

En la actualidad la **GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER y en especial**

la Secretaria de Hacienda NO CUENTA CON UN PARQUE AUTOMOTOR SUFICIENTE, ni del personal para su conducción, que respondan por el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas para FORTALECER LAS ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE EVASION Y ANTI CONTRABANDO QUE PERMITAN MEJORAR LAS DIFERENTES RENTAS DEPARTAMENTALES.

Esta necesidad se sustenta en diversos aspectos que van desde la logística, hasta la eficiencia en la implementación de políticas públicas y la mejora en la relación con los contribuyentes.

1. Accesibilidad a Zonas Remotas y Áreas Rurales

Una de las razones fundamentales para el uso de camionetas, especialmente en un departamento como Norte de Santander, es la accesibilidad a zonas rurales, apartadas y de difícil acceso. Muchas de las comunidades y contribuyentes se encuentran en áreas alejadas de los centros urbanos principales, como Cúcuta, y en lugares con infraestructuras viales no tan desarrolladas o de difícil tránsito. Esto es especialmente cierto en áreas de la región del Catatumbo o en las zonas rurales donde la geografía es compleja.

Las camionetas tienen la capacidad de acceder a estas zonas de difícil acceso y realizar desplazamientos eficientes, que son necesarios para:

- Visitar establecimientos comerciales, predios o actividades productivas que contribuyen con rentas departamentales (como el impuesto sobre la Industria y Comercio (ICA), el Impuesto Predial, o las contribuciones por valorización).

- Realizar inspecciones de campo para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la existencia real de los contribuyentes y la veracidad de sus declaraciones.

2. Facilitación de la Fiscalización y Control

El control fiscal es un proceso esencial para asegurar que las rentas departamentales sean recaudadas adecuadamente, y las camionetas permiten que el personal de la Secretaría de Hacienda y contratistas lleguen a los lugares de fiscalización en tiempo y forma. A través de este medio de transporte, se pueden llevar a cabo diversas actividades clave:

• Visitas de fiscalización: En el caso de las contribuciones como el Impuesto Predial Unificado o el ICA, es importante realizar inspecciones directas de propiedades y establecimientos, ya sea para verificar el cumplimiento de los pagos, confirmar la información catastral, o identificar omisiones o irregularidades.

• Verificación de la información declarada: Los desplazamientos físicos son necesarios para contrastar la información presentada por los contribuyentes en sus declaraciones con la realidad de sus actividades económicas, propiedades o recursos. Esto puede incluir verificaciones de existencias físicas, como en el caso de empresas que declaran ingresos por ventas o producción.

• Evaluación de actividades económicas y uso del suelo: En regiones donde el uso del suelo o las actividades productivas pueden ser complejas o informales (como en ciertas áreas rurales), el transporte adecuado permite llegar a las zonas donde se realiza la actividad económica que genera el impuesto, permitiendo así una fiscalización más precisa y directa.

3. Implementación de Políticas de Socialización y Sensibilización

La socialización de políticas fiscales y el fortalecimiento de la cultura tributaria son fundamentales para mejorar el recaudo de rentas departamentales. El uso de camionetas para trasladar al personal encargado de esta tarea permite implementar de manera eficiente actividades de sensibilización y educación tributaria en toda la región. Esto es esencial para:

• Informar a los contribuyentes sobre sus responsabilidades fiscales: En muchas zonas rurales, los contribuyentes pueden no estar al tanto de la necesidad de declarar ciertos impuestos, los procedimientos adecuados o los beneficios de estar al día con sus obligaciones fiscales. La socialización de políticas, la entrega de material educativo, y las asesorías directas en terreno son más efectivas cuando el personal puede llegar físicamente a las comunidades.

• Asegurar la participación activa de los contribuyentes: La implementación de políticas de fiscalización y el incentivo al cumplimiento voluntario de los tributos pueden estar ligados a la interacción directa con los contribuyentes. El personal de planta y contratistas capacitados puede ir a las comunidades para resolver dudas, capacitar sobre el uso de herramientas electrónicas de declaración o explicar de manera sencilla el proceso tributario.

• Recoger información del contribuyente: Al socializar políticas, también es

importante conocer las dificultades o necesidades que puedan tener los contribuyentes en cuanto a la percepción del sistema tributario o las posibles barreras para el cumplimiento, como problemas con la conectividad o el desconocimiento de ciertos trámites.

4. Mejora en el Recaudo

El uso de transporte adecuado contribuye directamente al incremento del recaudo de las rentas departamentales, dado que permite que el personal fiscalizador y de recaudación pueda realizar las siguientes actividades clave:

• Rastrear a contribuyentes no declarantes: En algunas zonas de difícil acceso, puede haber contribuyentes que no declaran o pagan sus impuestos debido a la falta de información, contacto o supervisión. A través de visitas físicas, las autoridades pueden identificar estos casos y fomentar el cumplimiento tributario, ya sea mediante amnistías, acuerdos de pago o presiones legales.

• Atención personalizada: El contacto directo con los contribuyentes en sus propios lugares de trabajo o residencia aumenta la probabilidad de que estos se pongan al día con sus obligaciones fiscales, lo que mejora la recaudación en el corto y mediano plazo.

• Fortalecimiento de la confianza en el sistema tributario: Las visitas de fiscalización también ayudan a fortalecer la relación entre las autoridades fiscales y los contribuyentes. Cuando las personas ven que el Estado se preocupa por el cumplimiento y está dispuesto a ofrecer asistencia directa, pueden sentirse más motivados a cumplir con sus obligaciones fiscales.

5. Adaptación a las Necesidades Específicas del Territorio

El terreno accidentado y la geografía diversa de Norte de Santander, junto con la ubicación fronteriza con Venezuela, requieren de un sistema de transporte flexible y eficiente para cumplir con las políticas de fiscalización y control. Las camionetas, por su robustez y capacidad para moverse en terrenos difíciles, son ideales para cubrir el amplio territorio departamental, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso.

El transporte también se convierte en una herramienta clave para garantizar que las visitas, tanto de fiscalización como de socialización de políticas, se realicen de manera eficiente y oportuna. Esto es esencial en un contexto donde la integridad y

la transparencia son fundamentales para mejorar la percepción pública y la disposición al pago de impuestos.

Por lo anterior expuesto y para ejecutar dicha función, se requiere contratar vehículos que presten el servicio de transporte terrestre y que garanticen el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de las diferentes DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA a los sitios enunciados anteriormente, y los demás que por el servicio y actividades se deban trasladar los funcionarios.

En razón de lo anterior, la administración Departamental, a través de la Secretaría Hacienda, está adelantando el presente proceso de selección con el fin de obtener todas las herramientas para poder dar cumplimiento al programa de gobierno.

Y para ello, haciendo uso del recurso de inversión cuenta con el proyecto denominado "Fortalecimiento a la gestión de la Hacienda pública territorial a través del mejoramiento de la infraestructura física, tecnológica y recurso humano del Departamento. Norte de Santander", como también con el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones Presupuestales para gastos de la Gobernación vigencia 2026, el cual fue aprobado con la Ordenanza No. 0022 de noviembre 18 de 2025 y se sancionó a través del Decreto departamental No. 002113 de diciembre 24 de 2025.

Por principio de transparencia y publicidad se consultó que esta compra se encuentre publicada a la fecha de este documento, en la plataforma del Secop II- Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación de Norte de Santander – Secretaria de Hacienda Departamental, identificada con el Código UNSPSC: 78111808, y que su fuente de financiación para la contratación, son recursos propios del Departamento.

Teniendo en cuenta lo precedente, el Despacho de la Secretaría Hacienda está interesado en recibir ofertas para adquirir estos elementos, en la actual vigencia, con lo cual se pretende satisfacer las necesidades requeridas por la Entidad..

3.0 CONDICIONES DEL PROCESO

3.1. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: El Departamento Norte de Santander, a través de la secretaria de Hacienda Departamental requiere contratar **PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, EN LA MODALIDAD "A TODO COSTO", EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DESTINADO A APOYAR EL**

CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACTIVIDADES Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, EN ESPECIAL AQUELLOS RELACIONADOS CON LA META NO. 899 DEL PROYECTO 2024004540049 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE DESARROLLAN ACCIONES OPERATIVAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, ENCAMINADAS A IDENTIFICAR, PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS DE EVASIÓN Y/O ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.

3.1.2 ALCANCE DEL OBJETO.

EL CONTRATISTA seleccionado se obliga para con EL DEPARTAMENTO A CONTRATAR **El Departamento Norte de Santander, a través de la secretaria de Hacienda Departamental requiere contratar PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, EN LA MODALIDAD "A TODO COSTO", EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DESTINADO A APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACTIVIDADES Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, EN ESPECIAL AQUELLOS RELACIONADOS CON LA META NO. 899 DEL PROYECTO 2024004540049 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE DESARROLLAN ACCIONES OPERATIVAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, ENCAMINADAS A IDENTIFICAR, PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS DE EVASIÓN Y/O ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO,** relacionados en el documento denominado ANEXO 1 – FICHA TECNICA, con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el presente Estudio Previo. Además, deberá ofrecer la garantía directa, cambio inmediato y la disponibilidad efectiva de los bienes y suministros solicitados.

3.1.3 PARÁMETROS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Ver detalle de bienes a entregar, tiempos, disponibilidad de bienes, garantías y demás requerimientos técnicos y exigencias en los documentos anexos denominados "ANEXO 1 – FICHA TECNICA", y en la sección de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, del presente documento de estudios previos, en el cual se describen en detalle los bienes y servicios a ofertar para la presente Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización por Subasta Inversa Electrónica.

3.1.4 DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS

En razón a que el contratista debe realizar la prestación de los servicios de inmediato, esto es, que el contratista esté disponible en cualquier momento, todo lo cual debe hacerse en la actual vigencia, a fin de realizar la contratación para El Departamento Norte de Santander, a través de la secretaria de Hacienda Departamental requiere contratar PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, EN LA MODALIDAD "A TODO COSTO", EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DESTINADO A APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACTIVIDADES Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, EN ESPECIAL AQUELLOS RELACIONADOS CON LA META NO. 899 DEL PROYECTO 2024004540049 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE DESARROLLAN ACCIONES OPERATIVAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, ENCAMINADAS A IDENTIFICAR, PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS DE EVASIÓN Y/O ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, para la eficaz y oportuna prestación de los servicios ofertados a la entidad territorial, el oferente garantizará en su propuesta económica esta disponibilidad mediante documento anexo, so pena de declarar no habilitada la oferta. Que dispone de la totalidad de los servicios ofertados de manera inmediata.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

Teniendo en cuenta que el servicio de transporte público, que se solicita, se requiere para cubrir la actual necesidad de desplazamiento de la Secretaria de Hacienda Departamental por los 40 municipios del Departamento, se requiere que los oferentes cuentes con establecimiento de comercio en la ciudad de Cúcuta o Area Metropolitana, lo anterior para que pueda prestarse el servicio de manera oportuna, eficaz y eficiente, además se requiere este punto de atención, para que la Secretaria de Hacienda pueda realizar reclamos, ajustes o requerimientos al contratista seleccionado, que sean necesarios por la entidad, durante la ejecución contractual.

1.1 FICHA TÉCNICA 01.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, se publica como ANEXO 01- FICHA TECNICA, el cuadro correspondiente a la Ficha Técnica de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, donde la Denominación Técnica de los bienes y servicios corresponde a las características de uso común.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 en el documento anexo 1- Ficha Técnica, se establecen las condiciones de calidad mínima y patrón de desempeño para todos los bienes y servicios solicitados.

Los vehículos a contratar deberán contar con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

Vehículos de servicio Público - Tipo Camioneta, en óptimas condiciones de funcionamiento, para trabajar los treinta (30) días del mes en horario que considere el Secretario de Hacienda Departamental, de acuerdo con la necesidad del servicio, dentro de toda la jurisdicción del Departamento, y de conformidad con las características técnicas que adelante se describen.

Dentro de su oferta económica deberá incluirse por parte del oferente todas aquellas erogaciones que demande el uso del vehículo, tales como gasolina, mantenimientos, repuestos, peajes, lubricantes, parqueo, seguros, lavados, y salarios y prestaciones de ley para los conductores designados. Así mismo, deberá proveer el Contratista el vehículo de reemplazo cuando el automóvil inicialmente propuesto no pueda prestar el servicio por razones de mantenimiento, o reemplazar el conductor propuesto cuando no pueda éste prestar el servicio, debiendo en todo caso mantener las condiciones de uno y otro, garantizando así la calidad del servicio.

FICHA TECNICA 1. CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS

ESPECIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
COMBUSTIBLE	ACPM Y/O GASOLINA
VEHICULOS REQUERIDOS	Camioneta 4x4 doble cabina con platón
NUMERO DE PASAJEROS	de 4 pasajeros + conductor
MODELOS	2020 en adelante
CILINDRAJE	1.996 cc En adelante
SERVICIO	Publico modalidad especial
CANTIDAD	10 CAMIONETAS CON SUS RESPECTIVOS CONDUCTORES
DURACION	10 MESES
ADICIONALES	El servicio de transporte a todo costo, entre los cuales se entiendeincluido el servicio de conducción (conductores que cubran las 24 horas x 30 días), peajes, parqueo, gasolina, ACPM, mantenimiento, rodamiento, seguros, remuneración y prestaciones sociales legales del conductor, y demás gastos que el servicio genere.
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS VIGENTES	Tarjeta de operación nacional – expedido por el Ministerio DeTransporte
	Vehículo de servicio público de transporte terrestre automotorespecial
	Fotocopias de Seguro obligatorio (SOAT) documentospara servicio público vigente, Revisión mecánica vigente: Tecno Tarjeta de propiedad.
	Licencia de conducción C1 de los conductores.

Cada uno de los vehículos deberá contar con las siguientes herramientas:

Equipo de carretera: Caja de herramientas, Gato, Copa o cruceta para pernos, Extintor de cinco (5) libras mínimas, Juego de llaves mixtas, Juego de destornilladores de estrella y pala, Alicates, Botiquín de primeros auxilios, Equipo de carretera estándar reglamentado por el Ministerio De Transportes, Cables de ignición, Lámpara con cable para conectar al encendedor o linterna, Señales reflectivas y Cualquier otro elemento que las autoridades o el Código de tránsito requiera.

Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 30 del Código Nacional De Tránsito Y Transporte.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS - ESPECIFICACIÓN DEL VEHICULO.

En la propuesta se deben describir los vehículos automotores que ofrece el contratista para la prestación del servicio, y los documentos de contenido técnico deberán corresponder a los mismos.

Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico de tal manera que se garantice la seguridad del personal adscrito a la Secretaria Hacienda y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico del vehículo correrá por cuenta del contratista.

El vehículo destinado a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico – mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 348 de 2015.

Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos.

Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior.

En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos en un lapso de TREINTA (30) minutos, el contratista deberá enviar un vehículo que lo sustituya, informando al contratante sobre la demora presentada.

La empresa que preste el servicio de transporte terrestre automotor especial debe estar legalmente constituida y habilitada en esta modalidad, que cuente con conductores con buenas relaciones interpersonales y certificado para el manejo dedicho vehículo.

Presentar la Resolución del Ministerio de Transporte en la que habilite y autorice a la empresa contratista, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 174 de 2001 de conformidad con el régimen de transición previsto en el artículo 90 del Decreto 348 de 2015.

REQUISITOS DEL CONDUCTOR

El conductor asignado para la prestación del servicio especial del transporte deberá:

- Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones Interpersonales con los usuarios.
- Estar debidamente capacitado y calificado para prestar un servicio de buena Calidad.

- Estar plenamente identificado con su respectivo carné.
- Abstenerse de prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de Medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.
- Contar con licencia de conducción vigente de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo.
- El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y Presentarla a la autoridad competente que la solicite.
- Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratante, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio.
- Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia.
- El conductor deberá portar Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.

TODOS LOS COSTOS, GASTOS, PERMISOS, PAGO DE CONDUCTORES, HORAS EXTRAS, PEAJES, PARQUEADEROS, SEGUROS CONTRA ACCIDENTES Y/O PÓLIZAS REQUERIDAS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, DEBERÁN SER CUBIERTAS EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA.

NOTA 1: Los anteriores servicios son los mínimos exigidos por la entidad por cada NECESIDAD, sin embargo, se aumentará con servicios que cumplan con especificación técnica, cuando aplique según la oferta económica del proponente seleccionado**.**
Una vez se seleccione el CONTRATISTA, se procederá a hacer la proyección de la necesidad real a fin de hacer un uso eficiente del presupuesto asignado.

NOTA 2. Que la contratación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, solo podrá realizarse con empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad.

NOTA 3. Los vehículos que presten el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Tarjeta de propiedad, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados

4.1.2 RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:

El presente proceso se realizará según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**

002446 de fecha 24 de enero de 2026 con cargo al Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.006 Servicios de alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, de la presente vigencia 2026 conforme a lo establecido en el PAA.

5. Forma de pago.

Se entiende que el servicio deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en los documentos anexos denominados "ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA".

El Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del presente proceso para la prestación del **PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, EN LA MODALIDAD "A TODO COSTO", EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DESTINADO A APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACTIVIDADES Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, EN ESPECIAL AQUELLOS RELACIONADOS CON LA META NO. 899 DEL PROYECTO 2024004540049 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE DESARROLLAN ACCIONES OPERATIVAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, ENCAMINADAS A IDENTIFICAR, PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS DE EVASIÓN Y/O ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO,** en pagos, conforme a lo estipulado en el plan de pagos definido en la plataforma SECOP II, de manera mensual, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura Correspondiente.
2. Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno de la secretaria Hacienda.
3. Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo a la normatividad Legal que rige el tema.
4. El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

6 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1 Plazo de ejecución del Contrato

El plazo del Contrato resultante del presente proceso, será hasta por **DIEZ (10) MESES SIN SOBRE PASAR LA VIGENCIA 2026**, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

6.2. Lugar de ejecución del Contrato.

Para todos los efectos el contrato de prestación de servicios resultante del presente proceso de selección, se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta y los 39 municipios que conforman el departamento, Norte de Santander.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Según el establecido en la plataforma SECOP II.

8. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Cronograma, el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría General publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, a través del SECOP II, el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia y el Proyecto de Pliego de Condiciones que avalará las reglas del presente Proceso de Selección, en aras de que los interesados en ofertar ayuden en la construcción colectiva del mismo, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decretos 0019 de 10 de enero de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias.

9. RECIBO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados en presentar observaciones al pliego de Condiciones de la presente convocatoria pública, podrán efectuarlas únicamente a través de la forma habilitada por el **SECOP** II a través del pliego electrónico.

10. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Las Observaciones presentadas al estudio previo de conveniencia y oportunidad por todas aquellas personas interesadas en ofertar, con ajuste a lo establecido en el cronograma, a través del vínculo proporcionado por la plataforma secop II

11. PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO.

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través del Despacho del Secretario de Hacienda de la Gobernación publicará el texto definitivo del Pliego de Condiciones que avala esta convocatoria pública, a través de la plataforma SECOP II, con ajuste

a lo establecido en el cronograma.

12. INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

Para el presente proceso no aplica la presentación de manifestación de Interés para la presentación de la propuesta. Sin embargo, los oferentes deberán suscribirse al proceso con arreglo a lo establecido por Colombia compra eficiente a través de su plataforma transaccional denominada secop II, mediante un mensaje de datos, en donde se anexará un documento firmado por el representante legal informándole a la entidad su intención de participar en el presente proceso.

13. FECHA LÍMITE PARA EXPEDIR ADENDAS

Cuando resulte conveniente, el Departamento Norte de Santander, a través del Secretario de Hacienda de la Gobernación, expedirá las modificaciones y aclaraciones pertinentes al mismo a través del acto administrativo correspondiente.

Toda aclaración y modificación se hará mediante Adendas numeradas y fechados secuencialmente y serán publicados en la plataforma SECOP II de acuerdo a lo establecido con las reglas para su uso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la convocatoria, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante mensaje de datos a través de la plataforma SECOP II, la cual remitirá al interesado y será de dominio público para todos aquellos interesados en el proceso de selección.

14. PRÓRROGA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo consagrado en el artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993 , modificado por el Art 89 del Art 1474 de 2011: se entiende que el plazo del presente proceso contractual es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes de su vencimiento, cuando así lo estime conveniente EL DEPARTAMENTO o Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarioslaborales. "

15. CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán entregar su propuesta de acuerdo lo establece Colombia compra eficiente, en la sección habilitada para el recibo de los sobres electrónicos y los documentos anexos en la plataforma SECOP II.

La propuesta de cada interesado en ofertarle al Ente Territorial se hará a través de dos sobres electrónicos, los cuales debes ser diligenciados y llenados a cabalidad conforme a las condiciones allí establecidas, en el portal transaccional de Colombia compra eficiente "SECOP II"

16 . SOBRE No. 1 "DOCUMENTOS HABILITANTES"

En el sobre electrónica número uno, los interesados en participar deberán resolver un cuestionario el cual contiene los requisitos habilitantes para participar del presente proceso, deben anexar los documentos en los campos solicitados y cumplir con lo allí establecido. La información allí consignada será remitida a los Miembros integrantes del Comité Evaluador de Propuestas para su Verificación Jurídica, Financiera y Técnica, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 *"Procedimiento para la subasta inversa"* del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acreditar su capacidad de participar en el proceso de contratación y acreditar el cumplimiento de la **Ficha Técnica**, mediante documento suscrito por el oferente.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 en el documento anexo 1- ficha técnica, se establecen las condiciones de calidad mínima para todos los bienes solicitados.

Este documento deberá ser cargado en la sección documentos de la oferta, dentro del ítem denominado "otros documentos para la presentación de la oferta"

Una vez cerrado el proceso, se publicará la lista de ofertas presentadas a través del mecanismo establecido por el Secop II para tal fin.

17. SOBRE No. 2 "OFERTA ECONÓMICA",

El sobre deberá diligenciarse de acuerdo a los parámetros y requisitos establecidos en la ficha técnica del presente proceso y lo registrado en la sección de "lista de artículos" la cual conforma el formulario para ser diligenciado en la plataforma SECOP II de manera electrónica.

18. CONTENIDO GENERAL DEL SOBRE. Dentro del SOBRE No. 2 el proponente deberá diligenciar los siguientes datos según el formulario del SECOP II:

- Respectivos Códigos UNSPSC

- Descripción.
- Unidad.
- Valor Unitario.
- Valor parcial. IVA
- Valor total de la propuesta

En todo caso se hace la salvedad que no se recibirán ofertas por el Área de Archivo y Correspondencia del Departamento, ni por correo electrónico, ni a través de servicios de mensajería, so pena de que las mismas sean rechazadas.

Finalizada la Diligencia de Apertura de los Sobres Nos. 01 que contienen las Propuestas Económicas, estos y los Sobres Nos. 02, que contienen los requisitos habilitantes, se remitirán por parte de la secretaria de Hacienda al Comité de Evaluación de Propuestas del Despacho designado para tal fin para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores, establecidos en el Pliego de Condiciones, se encarguen de las revisiones y habilitaciones correspondientes.

19. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE PROPUESTAS.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité de Propuestas del Despacho de la Secretaría de Hacienda Departamental harán la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas en el presente Proceso de Selección, produciéndose el acta de Comité correspondiente, la cual será publicada con los Informes Jurídicos, financiero y técnico en la plataforma transaccional del SECOP II.

20. TRASLADO DEL INFORME DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA ACCEDER A LA DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA.

El Despacho del Secretaria de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, publicará el resultado de la Verificación de los Requisitos Habilitantes.

En dicho informe se señalarán los proponentes habilitados y los que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Los informes de evaluación de las propuestas presentadas en este proceso, permanecerán publicados en el Portal de Contratación con ajuste a lo establecido

en el cronograma, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a través de los espacios habilitados por la plataforma SECOP II.

Pasada la fecha y hora mencionada, no se recibirán observaciones sobre el particular y las observaciones que fueron presentadas dentro del término otorgado por la ley serán resueltas por la Administración Departamental en los momentos previos a la realización de la subasta.

21. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y EXPLICACIONES

Dentro del plazo fijado para la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, el Departamento Norte de Santander podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables para la comparación objetiva de las ofertas, siempre y cuando los aspectos a que ella se refieran hayan sido previstos en el Pliego de Condiciones, no alteren el principio de igualdad de los proponentes y no implique adición o modificación de las propuestas o de la oferta económica.

El proponente deberá allegar la información solicitada por el Departamento hasta el momento previo a la realización de la subasta; si el oferente no responde al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla su oferta será **DECLARADA NO HABILITADA**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

22. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de verificación de los requisitos habilitantes, serán resueltas por el Despacho de la Secretario de Hacienda de la Gobernación, al momento previo a la realización de la audiencia pública de la subasta inversa por medio de la plataforma SECOP II, programada con ajuste a lo establecido en el cronograma.

23. DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA

Los proponentes HABILITADOS podrán participar en la subasta inversa electrónica, con el fin de realizar mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad

El certamen de Subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo a través aplicativo SECOP II - módulo Subasta o el medio electrónico que la entidad haya informado en la invitación remitida por medio de correo electrónico, en el día y la hora programados en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrán efectuarse la subasta inversa para mejorar las ofertas económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes

habilitados.

La subasta inversa electrónica, iniciará con el precio más bajo presentado por los proponentes y solo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el marguen mínimo establecido, expresado siempre en números enteros

En caso de que un proponente habilitado no participe en el certamen de subasta inversa electrónica, la entidad tomará su oferta económica definitiva como la oferta económica inicial.

Nota: En la audiencia de Subasta inversa electrónica - Módulo subasta de la plataforma SECOP II o aplicativo informado por la entidad, solo podrán participar en el proceso con capacidad para proponer en cada lance los proveedores que cumplieron con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos y cuyas propuestas resulten HABILITADAS por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

b) **Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título**, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: (**Modificado Decreto 1860 de 2021**).

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay

lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. **Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del Decreto 1860 de 2021**. (En la reglamentación anterior si al terminar la subasta inversa había empate, la Entidad Estatal debía seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial y en caso de persistir el empate la Entidad Estatal debía aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA. Recuerde que la subasta electrónica tiene una hora de inicio que se determina con la hora legal colombiana, por lo cual, y con el fin de que se realicen todos los ajustes necesarios para un buen desarrollo de la subasta electrónica, le recomendamos unirse a la subasta con una antelación de 5 minutos. Tiempo que le permitirá verificar que su dispositivo electrónico y su internet se encuentren funcionando adecuadamente.

24 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

En la fecha y hora señala en el cronograma del proceso, la entidad procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta

El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica deberá tener presente las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- ✓ Tener una conexión a internet estable y con buena navegación

✓ Estar registrado, tener usuario y clave de acceso al MODULO SUBASTA DEL SECOP II. (cuando se haya definido que la subasta va a hacerse por este sistema)

✓ Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II (cuando se haya definido que la subasta va a hacerse por este sistema).

25 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

El procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica es el siguiente:

- La subasta iniciará en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección y tendrá una duración de treinta (30) minutos
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II a través de las siguientes opciones:

1. Menú "subasta electrónica"
2. Expediente electrónico del proveedor
3. Correo electrónico del proveedor.

Si el proponente presenta problemas de conexión en el certamen de subasta, la entidad aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa.

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.
Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

Nota 1. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Se tendrá como excepción que el proponente pueda volver a conectarse antes de la terminación del certamen de subasta inversa electrónica, entendiendo que su

propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II.

Nota 2. Los proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para el evento.

26. PRECIO DE ARRANQUE

La subasta inversa electrónica tendrá como precio de arranque el menor precio total (la suma de todos los ítems) de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus ofertas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar a la plataforma SECOP II.

Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta, establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora con respecto al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un marguen mayor.

El certamen de subasta es a través del módulo subasta de la plataforma SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes, para que el proponente al momento de iniciar la subasta puede tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá realizar un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Nota. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta

27. Lances

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra la propuesta. De igual manera, si dos o más oferentes resultan en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicaría el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado.

Si por el contrario dos o más proponentes ostentan en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de

desempate será el precio, de continuar con el empate se aplicará lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 9.

Si se realiza un lance por uno de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y su postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), **la subasta se extenderá cinco (5) minutos más**. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Nota: En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso le corresponde a la entidad una vez culminado el evento de la subasta, para lo cual aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la Entidad requerirá al oferente a través de la sección "MENSAJES" quien dará respuesta al requerimiento a través de la misma sección. El proponente que presente un lance no válido no podrá en los sucesivos efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

El proponente que presente un lance no válido no podrá en los sucesivos efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Serán lances no validos

✓ Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora
✓ Si el proponente presenta la lista de precios en blanco
✓ Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido
✓ Si el proponente incorpora valores unitarios por encima del máximo establecido por ítem

28 Margen Mínimo De Mejora De Ofertas

Los pliegos de condiciones determinarán márgenes mínimos de mejora de ofertas por debajo de los cuales los lances no serán aceptables.

Se determina como margen mínimo de mejora por ronda es correspondientes al 2% de la sumatoria de precios unitarios de los ítems en la propuesta económica.

El precio para cada lance se deberá expresar sin decimales, solo se aceptará pesos enteros.

29. Lances Sin Mejora De Precios

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el ultimo lance realizado, el proponente que presente un lance no válido no podrá en los sucesivos efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

30 Factores De Desempate De acuerdo a la disposición de la Ley 2069 de 2021 Art.35 se tendrá en cuanto lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación

empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

31 Oferta Con Valor Artificialmente Bajo

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, se presente la situación descrita anteriormente, el comité evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan su valor ofertado y con base en las mismas y la información suministrada por el proponente, el comité evaluador recomendará la decisión a adoptar según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.2.2.4.

En el evento que se decida no adjudicar a este proponente, la entidad podrá adoptar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

32 Consolidación De La Mejor Propuesta

Una vez terminado el certamen de subasta inversa, el proponente que haya presentado la oferta con el menor precio, dentro de un (1) día hábil siguiente deberá ajustar la propuesta conforme el valor presentado para cada ítem en su oferta final en su último lance, teniendo en cuenta el valor unitario de los precios techo en caso de haberse establecido, para cual utilizará el FORMATO N°6 (ver anexo), y en todo caso deberá ir firmado por el representante legal.

El precio unitario se debe expresar sin decimales, solo se aceptarán pesos enteros.

33 Observaciones Al Procedimiento De Subasta

En el desarrollo de la subasta inversa electrónica, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento del certamen de subasta y que sean enviadas a través del chat de la plataforma mediante la cual se lleve a cabo la subasta. No se

aceptará ningún tipo de solicitud o intervención frente a las etapas anteriores del proceso de contratación.

Las condiciones técnicas y las obligaciones deben estar lo suficientemente claras antes de conectarse a la subasta inversa electrónica.

34 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

La entidad dará aplicación del Decreto 1082 de 2015 Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Asimismo, se realizará el requerimiento conforme lo establece la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación

35 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la Secretaria de Hacienda Departamental a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con todo lo señalado en la propuesta.

a. Acatar las instrucciones que imparta la Secretaria de Hacienda para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo.

b. Prestar el Servicio Especial de Transporte con vehículos que reúnan las características técnicas requeridas, los cuales deberán estar en perfecto estado de uso y funcionamiento.
c. Proporcionar los Conductores de los vehículos, los cuales deberán estar afiliados al Sistema de Seguridad Social, conforme a lo establecido en la Ley 828 de 2003 y demás normatividad vigente.
d. Entregar los documentos relacionados con los vehículos, tales como: Carta de Propiedad, Seguro Obligatorio (SOAT) vigente, Licencia de conducción Vigente**.**
e. Prestar el Servicio Especial de Transporte dentro de los horarios y días establecidos por la Secretaria de Hacienda Departamental, desplazando al personal indicado y la carga de elementos que se requieran acorde a las labores a fin de cumplir con las actividades y/o eventos programados en la Agenda Oficial del Despacho a los diferentes municipios del Departamento y zonas tanto rurales como urbanas del Departamento Norte de Santander.
f. Los vehículos que presten el Servicio Especial de Transporte deben tener su respectivo equipo de carreteras, de Primeros Auxilios y el repuesto.

g. Asumir los costos que demande el desplazamiento a cualquiera de los municipios del Departamento Norte de Santander (viáticos y gastos de viaje del conductor, pago de peajes y parqueadero del vehículo)**.**
- Proporcionar el combustible y el mantenimiento necesario para el normal funcionamiento de los vehículos.

h. Ejecutar la prestación del servicio especial de transporte de una manera idónea y responsable.
i. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y sujeciones que puedan presentarse.
j. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
k. A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por EL DEPARTAMENTO.
l. Cumplir las normas, legales y convencionales y al pago de los salarios y prestaciones sociales del conductor, bajo su exclusiva responsabilidad conforme a la normatividad vigente.
m. Reponer el vehículo en el menor tiempo posible en caso de ocurrencia de alguna clase de siniestro o imprevisto, que afecte el cumplimiento de la prestación del servicio contratado, en las mismas condiciones descritas

para el vehículo contratado. So pena de que se decrete según sea el caso, la terminación o la caducidad del contrato.

n. Garantizar que cada uno de los vehículos cuente con su conductor, el cual estará bajo cuenta y riesgo del contratista, entendiéndose que no se genera relación laboral alguna ni con el contratista ni con el personal a su cargo, en consecuencia, tampoco existirá pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de costos distintos al valor acordado, por parte de LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL.
o. Mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico.
    - velar por el buen funcionamiento de elementos vitales tales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva y silletería, para garantizar que la prestación del servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución del contrato.
p. Asumir los costos de mantenimiento preventivo, correctivo, lubricantes, combustible, llantas, y todo lo concerniente al buen funcionamiento del vehículo, el cual debe estar aprovisionado de combustible y limpio lo que implica que el servicio no se suspenderá en ningún momento para tanqueo, reparación o cualquier otro motivo.
q. En caso que los vehículos contratados no puedan prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, mantenimiento, reparación, u otra causa, el contratista debe poner a disposición, otro vehículo de iguales o similares características y conductor si es el caso.
r. Tener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y la Tarjeta de Operación vigente y los convenios empresariales a que haya lugar, los cuales deberán ser entregadas copia al supervisor delcontrato.
s. Los vehículos y conductores deben cumplir las normas vigentes y establecidas en el Código de Tránsito y Transporte vigente.
t. Reemplazar los vehículos cuando sea necesario para prestar el servicio en todo momento en forma óptima y oportuna.
u. Garantizar que el conductor seleccionado para prestar el servicio cumpla con la experiencia mínima requerida, que tengan Licencia de Conducción para servicio público vigente, documentos que deben ser presentados al supervisor del contrato designado por la Secretaría al inicio del mismo.
v. Instruir a los conductores para que en desarrollo del transporte de usuarios y/o usuarias tome medidas preventivas y cumpla con las disposiciones de tránsito.
w. Cambiar los conductores, sólo cuando el supervisor del contrato así lo solicite.

x. Pagar oportunamente los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del conductor que el contratista emplee o haya empleado en la ejecución del contrato.
y. Garantizar el cumplimiento de las normas del SGSST para el personal a cargo.
z. Mantener informado al supervisor del contrato designado por la Secretaría sobre la vigencia de la tarjeta de operación.
aa. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
bb. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
cc. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
dd. En el evento de un siniestro (hurto, accidente, incendio, terrorismo etc.) el contratista se compromete a garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
ee. Mantener un servicio de comunicación celular para cada uno de los vehículos, servicio que debe tener disponible en todo momento el conductor.
ff. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
gg. Prestar el servicio sin restricciones de ninguna clase.

hh. El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
ii. El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados.
jj. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.
kk. Comunicar al Departamento cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual
Ll. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

36 ADJUDICACION DEL CONTRATO

Con base en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si solo un

oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato a éste, previa recomendación del Comité Evaluador siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso5.

37 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

La adjudicación de la presente selección abreviada por subasta inversa electrónica se efectuará, mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable, el cual se realizará en la fecha señalada en el cronograma y se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II. Contra el acto de adjudicación no proceden recursos.

38 DECLARATORIA DESIERTA

La Secretaría de Gobierno Municipal podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la(s) propuesta(s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.

39 CONTROL SOCIAL

EN CUMPLIMIENTO DE LO NORMADO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, A REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

40 TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato a celebrarse será de prestación de servicios, el cual contendrá las estipulaciones que se acuerden entre las partes con observancia de los principios de contratación consagrados en el Estatuto General de Contratación Administrativa y conforme a las disposiciones reglamentarias y demás normativas que le sean aplicables.

Todas las condiciones fijadas en este documento y la oferta hacen parte integrante del contrato que se celebre en desarrollo del presente proceso.

41 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Proferido el acto de adjudicación y surtida su notificación al proponente favorecido, éste deberá presentarse a suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Departamento Norte de Santander, en calidad de Sanción el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento el Departamento Norte de Santander, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Departamento. Si este tampoco firmaré dentro del mismo plazo, esto es cinco (5) días hábiles, el Departamento Norte de Santander podrá proceder nuevamente a iniciar un nuevo proceso de selección. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

42 SUPERVISIÓN.

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través del Secretario de Hacienda Departamental designará un funcionario para efectos de que ejerza la supervisión en la vigilancia y control de objeto contractual.

43 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para los efectos de esta convocatoria y del contrato derivado de ésta, se tendrá como domicilio la ciudad de Cúcuta.

44 GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes pagos:

CONCEPTO	Porcentaje o valor
Estampillas Pro Cultura	1%
Estampillas Pro Anciano	3%
Estampillas Pro Académico	1%
Estampillas Pro Desarrollo	1%
Estampillas Pro Fronterizo	1%
Estampillas Pro Hospital	2%
Estampilla Pro Deporte	2.5%

ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL	1%
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	
RETENCION EN LA FUENTE (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	
IVA (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	

NOTA: En relación a los descuentos tributarios se aplicarán de a cuerdo a las responsabilidades del contratista tenga con la DIAN y las facturas que se presenten.

45 MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del futuro contratista, éste pagará al **DEPARTAMENTO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas a través del Procedimiento establecido por la Entidad Territorial.

46 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

47 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO

Para el perfeccionamiento del Contrato resultante de la presente convocatoria pública se requiere de la firma de las partes y de la expedición del respectivo registro presupuestal.

48 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para que el contratista inicie la ejecución del contrato, se requiere de aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Secretario de Hacienda y el pago de los impuestos a que hubiere lugar.

49. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato adjudicado, se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO II

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

1. FORMA DE PRESENTACIÓN

1.1. La propuesta deberá presentarse el día y hora programadas en el cronograma

del proceso a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

1.2. LA PROPUESTA se presentarán escrita en idioma castellano y en forma legible, y deberán ir firmadas por el oferente o su apoderado. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario las modificaciones o enmiendas se tendrán por no escritas.

1.3. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

1.4. Los proponentes autorizan al Departamento para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona, toda la información que suministren en las propuestas.

1.5. Los documentos presentados que no sean perfectamente legibles, no serán tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

1.6. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en la ciecular unica externa de colombia compra eficiente en su numeral 10.1 Apostilla o legalización de documentos públicos

1.7. Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

1.8. Quien firme la propuesta como representante legal, sí se trata de una persona jurídica, deberá acreditar además que está autorizado para ello en los estatutos, o que se tienen autorización de la Junta de Socios o Junta Directiva según el caso, autorización que además debe conferirle capacidad para suscribir el contrato por la cuantía que se le adjudique.

1.9. En el evento de que la propuesta sea firmada por el suplente del representante legal, por ausencia temporal o absoluta de este, conforme a los Estatutos de la Sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente.

1.10. No se aceptarán propuestas remitidas por correo, fax, ni e-mail.

2 PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

2.1. En el valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal, insumos, transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra en la ejecución del contrato, cumpliendo con la totalidad de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS que se solicitan en este pliego, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.

2.2. Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deberán ser correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados ajustando los valores decimales de cada ítem ofertado, de cómo se indica en el numeral 11.5.2.1 del Capítulo I, de los presentes pliegos.

2.2 PROPUESTAS PARCIALES.

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, no aceptará propuestas parciales.

3. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Una oferta será admisible o habilitada para participar en este proceso de selección cuando haya sido presentada oportunamente, dentro del plazo establecido en este Pliego de Condiciones, se encuentre ajustada al mismo y no incurra en alguno de los siguientes casos en que la Entidad **PODRÁ[1] RECHAZAR LAS PROPUESTAS**, antes de la adjudicación del contrato:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como en los principios de la función pública y demás incluidos en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

2. Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento.

3. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.

4. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no

aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.

5. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.

6. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II "crear oferta".

7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

8. Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento.

9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.

10. Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme o cuando el RUP no se encuentre renovado conforme a lo dispuesto en la norma.

11. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.

12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.

13. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II "crear oferta".

14. Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.

15. Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran.

16. Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o no se contemple la totalidad de los ítems económicos e impida la comparación objetiva o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

17. Cuando no presente o no diligencie la lista de precios o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

18. En caso de que el valor total de la oferta en la lista de precios sea determinado por la entidad como artificialmente bajo, el proponente deberá realizar sus justificaciones pertinentes, pero si analizadas las explicaciones del proponente la entidad considera con fundamentos objetivos y razonables que esa oferta pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación se dictaminará como RECHAZADA la propuesta.

19. Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva del Mipymes, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.

20. Limitación a Mipymes: Cuando se observe que el oferente que presenta la propuesta no posee domicilio, sucursal o agencia dentro de la jurisdicción territorial establecida en el acto administrativo de apertura del proceso en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el **Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.**

21. Cuando del resultado final de la verificación de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, la Entidad determine que las condiciones técnicas ofertadas no corresponden a las solicitadas como especificaciones técnicas mínimas.

22. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.

23. No presentar oferta económica debidamente diligenciada en el SECOP II.

24. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en los Pliegos de Condiciones.

25. No discriminar en la oferta económica el porcentaje del IVA en la forma como lo establece los Pliegos de Condiciones.

26. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en el Pliego de Condiciones.

27. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

28. En el caso que no los valores establecidos de la propuesta en la plataforma no coincidan con los aportados en los documentos al proceso.

4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para poder ofertar se requiere de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades del orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190 de 1995 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la C.N.).

5. DE LAS PROPUESTAS

5.1 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Ninguna persona natural o jurídica, ya sea individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal, podrá ser parte de más de un proponente dentro del presente proceso. Quien se presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

5.2 PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso, so pena de rechazo.

5.3 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas alternativas, so pena de rechazo.

5.4 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre previsto para esta contratación.

5.2 RETIRO DE P PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Para el presente proceso de *adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes,* no aplican los incentivos para los bienes, servicios y oferentes

nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, *Artículo 2.2.1.2.4.2.1.*

CAPITULO III

33.1DOCUMENTOS DE ORDEN ECONOMICO.

El proponente deberá incluir la PROPUESTA ECONOMICA. Su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

Al diligenciar este formulario el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems, sus unidades y cantidades ni el valor estimado, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, lo que impedirá comparar las oferta y por lo tanto, la propuesta será declarada NO HABILITADA.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el departamento efectuará dicho ajuste.

La Propuesta económica para tener validez, deberá estar suscrita por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o contractual en caso de consorcios o uniones temporales.

Esta propuesta no podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en el original de la propuesta. Los precios unitarios que ofrezca el contratista, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Si en los análisis de precios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

En todo caso, los proponentes deberán considerar que los precios por ellos ofertados deberán corresponder con el promedio de los precios del mercado, si del análisis que realice la entidad se desprende que alguno o algunos de los precios ofertados en los

precios unitarios no se compadecen ni justifican con los precios del mercado la propuesta será rechazada.

Los precios unitarios y totales del contrato a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

En caso de discrepancias entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

3.2 FACTORES DE CALIFICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El factor de selección propuesto, menor precio está encaminado a obtener la mayor cantidad de bienes objeto del presente proceso, en consecuencia, la adjudicación se realizará al proponente que en la subasta inversa presencial oferte el menor Precio total, el cual consistirá en el valor total de los ítems requeridos, y es respecto del cual deberá realizar los lances en la subasta. Sin embargo, se adjudicará hasta agotar el presupuesto total estimado.

NOTA: Una vez finalizado el evento de subasta, el proponente que resultare ganador deberá diligenciar el Anexo No. 3, para efectos de actualizar el valor unitario de cada ítem, respecto a su ofrecimiento final.

CAPITULO IV

PARÁMETROS GENERALES DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

1. PARÁMETROS GENERALES PARA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electronica de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015**,** los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

2 PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 15 de la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, El Departamento de Norte de Santander, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta antes de la subasta.

LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO NO PODRÁN SUBSANARSE.

3. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 4 del decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas: la Secretaría General adjudicará, según lo establecido en el articulo 35 de la ley 2069, la cual derogo el numeral 7 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, se tendran en cuenta las siguientes disposiciones en caso de empate

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los

celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o

mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de

cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o

participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a

este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y

la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ANEXOS

ANEXO 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA HACIENDA
ÁREA DE CONTRATACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN: (número del Proceso)
OBJETO: (Objeto del Proceso).

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de) (nombre del Proponente), manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación (Insertar información).

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación (Insertar información).

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación (Insertar información) nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los (Insertar información) días del mes de (Insertar información) de (Insertar información).

_____
(Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)
Nombre: (Insertar información)_____
Cargo: (Insertar información)_____
Documento de Identidad: (Insertar información)
_____

ANEXO 3

FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA HACIENDA
ÁREA DE CONTRATACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN: (numero del Proceso)
OBJETO: (Objeto del Proceso).

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de) (nombre del Proponente), presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones de la Contratación y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que hemos tomado atenta nota de sus características y de las condiciones del suministro requerido.
5. *Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
6. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de la Contratación ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades:_____(*indicar el nombre de cada entidad*).

7. Que hemos recibido los siguientes adendos a los documentos de la Contratación_____(*indicar el número y la fecha de cada uno*) y que aceptamos su contenido.
8. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
9. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
10. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del documento anexo FICHA TÉCNICA 01 del Pliego de Condiciones del proceso de Selección de la referencia.
11. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
12. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
13. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
14. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
15. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar las garantías de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
16. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, cumpliré con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el documento anexo FICHA TÉCNICA 01 del Pliego de Condiciones.
17. Que manifiesto que como Proponente estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
18. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

19. Que la presente propuesta consta de (_) folios debidamente numerados.
20. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:

Persona de contacto	(Nombre)		
Dirección	(Dirección de la compañía)		
Teléfono	(Teléfono fijo)	Celular	
e-mail	(Dirección de correo electrónico de la compañía)		

Firma representante legal del Proponente
Nombre:

ANEXO 4

MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Lugar y fecha

Señores
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA HACIENDA
ÁREA DE CONTRATACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN: (número del Proceso)
OBJETO: (Objeto del Proceso).

Los suscritos, (nombre y/o Representante Legal), (nombre y/o Representante Legal), y (nombre y/o Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante), (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial de la referencia cuyo objeto es SA-SIP-SEG-012-2019 que tiene por objeto: (Objeto del Proceso), y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio se denominará (nombre completo del Consorcio)
2. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
3. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	NIT/ CC	PARTICIPACIÓN
		%
		%

4. Que declaramos bajo la gravedad de juramento que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
6. El representante del Consorcio es (indicar el nombre), identificado con C. C. No._____de_____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
7. La sede del Consorcio es:

Dirección_____
Teléfono_____
Telefax_____
Ciudad _____
En constancia, se firma en_____, a los___días del mes de___de 2021.

Integrante 1
Representante Legal

Integrante 2
Representante Legal

Integrante 3
Representante Legal

Integrante 4
Representante Legal

_____
Representante Legal del Consorcio

ANEXO 5

MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Señores

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA HACIENDA
ÁREA DE CONTRATACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN: (numero del Proceso)
OBJETO: (Objeto del Proceso).

Los suscritos, (nombre y/o Representante Legal), (nombre y/o Representante Legal)…… y (nombre y/o Representante Legal,) debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante), (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es ejecutar (Objeto del Proceso). y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal se denominará (nombre completo de la Unión Temporal).
2. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
3. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	**TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN (%) EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*)**

(*) Discriminar las principales actividades a ejecutar en el contrato, por parte de cada uno de los integrantes.

4. Que declaramos bajo la gravedad de juramento que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar

previstas en el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

5. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
6. El representante de la Unión Temporal es (indicar el nombre), identificado con C.C. No._____de_____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
7. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección_____
Teléfono_____
Telefax_____
Ciudad _____
En constancia, se firma en_____, a los___días del mes de____de 2021

Integrante 1
Representante Legal

Integrante 2
Representante Legal

Integrante 3
Representante Legal

Integrante 4
Representante Legal

_____
Representante Legal de la Unión temporal

ANEXO 6

MODELO DE DOCUMENTO DE CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO SGSS Y PENSIONES

PERSONA JURÍDICA

Lugar y fechaSeñores
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA HACIENDA
ÁREA DE CONTRATACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN: (numero del Proceso)
OBJETO: (Objeto del Proceso).

El Suscrito (Revisor Fiscal o Representante legal, según sea el caso), certifica que la sociedad_____, identificada con NIT._____, se encuentra a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se anexan reporte de pagos de los últimos seis (6) meses

La presente se expide a los____días del mes de_____del año 2021, en _____.
(Se firma según el caso por: _____

Firma
Tarjeta No. _____
(Revisor Fiscal)

Firma Representante Legal _____
C.C. No.

ANEXO 7

MODELO DE DOCUMENTO DE CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO SGSS Y PENSIONES

PERSONA NATURAL

Lugar y fecha

Señores
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA HACIENDA
ÁREA DE CONTRATACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN: (numero del Proceso)
OBJETO: (Objeto del Proceso).

El Suscrito_____, identificado con _____, certifico que me encuentro a Paz y Salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación, así como del personal a mi cargo, por conceptos de pago de obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses.
Lo anterior, para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
La presente se expide a los ___días del mes de_____del año 2021, en _____.

Se firma según el caso por: _____

Firma
Tarjeta No. _____
CONTADOR)

Firma Representante Legal _____
C.C. No.

ANEXO 8 - FORMATO REPORTE DE CONTRATOS EJECUTADOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

Lugar y fecha
Señores
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

PROCESO DE CONTRATACIÓN: (número del Proceso)
OBJETO: (Objeto del Proceso).

PROPONENTE:_____

No.	CONTRATANTE	Contratos relacionados que incluyan:			FORMA DE EJECUCIÓN		PLAZO	FECHAS (día/mes/año)	
		No.	OBJETO	códigos UNSPSC	I-C-UT	% PART.	(meses o días)	INICIAL	FINAL
1									
2									
3									
4									

NOTA No. 1: Se deben anexar los respectivos soportes de los contratos y los que confirmen la información.
NOTA No. 2: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), en consorcio (C), en unión temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.
NOTA No. 3: Los valores consignados en la columna "valor total ejecutado" deben expresarse en pesos colombianos y salarios mínimos del año de

Firma del Proponente Nombre:
(Insertar información)
Documento de Identidad: (Insertar información)

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **sechacienda@nortedesantander.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

